



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2440.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 348.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de fincas del Estado, con fecha 12 del actual me ha comunicado la circular que sigue:

Por el Escmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de julio último la Real orden siguiente:

«Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 26 de junio último en que manifiesta hallarse detenidos en esa Direccion un número considerable de expedientes promovidos en solicitud de que se declaren exceptuados de la aplicacion al Estado los bienes pertenecientes á fundaciones de patronato familiar ó destinados á objetos de beneficencia é instruccion pública, por no haberse presentado los documentos que se ha creido necesario reclamar para acreditar que se hallan comprendidos en las escepciones de la ley de 2 de setiembre de 1841 y del decreto de 11 de marzo de 1845, sin que los interesados en dichos expedientes cuiden de completar su instruccion por haberles concedido las Juntas inspectoras la posesion interina de los bienes en uso de la facultad que las confiere el citado decreto; y conformándose S. M. con el parecer del Asesor de la Superintendencia, se ha servido señalar el término de dos meses para que los que hubieren solicitado la escepcion presenten los documentos que se les hubiesen reclamado en comprobacion del derecho que á ellas pretenden tener, y mandar que pasado dicho término, contado desde que se les haga saber esta resolucion, se hagan cargo las oficinas del Estado de los bienes que sean objeto de la reclamacion. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la direccion lo trasladada á V. S. para que disponga lo conveniente á su puntual cumplimiento, insertándola desde luego en el Boletín oficial de la provincia con el fin de que los interesados no aleguen ignorancia; esto sin perjuicio de hacérselo saber directamente por la Administracion del ramo, dando V. S. aviso de haberse realizado; en concepto de que los dos meses que se conceden de término para la presentacion de los documentos reclamados, empezarán á

contarse desde la publicacion en el Boletín oficial de la preinserta Real orden, pasados los cuales se incautará el Administrador de fincas del Estado de los bienes á que se hace mérito, en cuyo caso se remitirá nota circunstanciada de los que sean.

Del acreditado celo de V. S. se promete la Direccion general que este servicio se desempeñará con la mayor exactitud para evitar los perjuicios que en otro caso se causarían á la Hacienda.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de las personas á quienes compete su conocimiento; en el concepto de que espirado que sea el plazo de los dos meses que se señala, la Administracion de fincas del Estado le incautará de los bienes de que se trata, siempre que los respectivos interesados no hayan completado la instruccion de los expedientes que se indica. Palma 22 de agosto de 1848.—Mamuel Ortega.

(Número 349.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existe el soldado desertor del regimiento infantería de Isabel II Juan Colom, hijo de Juan y de María Mas, natural de Felanitx, de estado soltero y de oficio labrador, cuyas señas se insertan al pie de esta circular; y en el caso afirmativo procederán á su captura, remitiéndolo á disposicion del Escmo. Sr. Capitan general de estas islas. Palma 24 de agosto

de 1848.—P. A. D. S. G. P.—El secretario Vicente Seguí.

Señas. Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigüeño.

(Número 350.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Solo los alcaldes de Sansellas y Son Servera han remitido hasta ahora á esta Intendencia aviso negativo de no haber impuesto multa alguna durante el mes de julio último. Con este motivo, recomiendo á los de los demas pueblos de esta isla el cumplimiento de mi circular inserta en el Boletin oficial número 2420, quienes deberán pasarme desde luego bajo su mas estrecha responsabilidad la nota arreglada al modelo letra B. respectiva al citado mes de julio, y en caso de no haber impuesto multa alguna, certificacion ó aviso negativo que lo acredite, remitiendo en fin del mes actual y sucesivos con toda puntualidad igual noticia á los efectos que expresa el artículo 12 de la circular de la Direccion general de rentas estancadas de 12 de junio último á que se refiere mi circular citada. Palma 25 de agosto de 1848. —Manuel Ortega.

(Número 351.)

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 7ª de la Real orden de 9 de julio último se publica á continuacion la factura que demuestra los billetes del Banco español de San Fernando admitidos en esta isla por cuenta del anticipo forzoso de cien millones de reales durante la tercera semana de este mes, no habiendo publicado la respectiva á la segunda semana por no haberse mandado billete alguno por el espresado concepto. Palma 25 de agosto de 1848.—Manuel Ortega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

Factura de los billetes del Banco español de San Fernando admitidos en la comision de esta provincia en pago del anticipo forzoso de cien millones de reales durante la tercera semana del mes de la

fecha, con expresion de sus fechas, números cantidades y total de cada serie.

Fechas de los billetes.	Números	Rs. vn.	TOTAL.
1º octubre de 1848.	2369	200	600
	5987	200	
	6269	200	
1º octubre de 1847.	1464	500	5000
	2396	500	
	4736	500	
	6658	500	
	7451	500	
	10957	500	
	10994	500	
1º enero de 1843.	6834	1000	2000
	9309	1000	
1º enero de 1843.	2916	4000	4000
1º octubre de 1846.	13735	4000	24000
	15095	4000	
	16242	4000	
	17164	4000	
	20278	4000	
1º octubre de 1847.	24276	4000	20000
	2956	4000	
	2957	4000	
	2958	4000	
	6094	4000	
	6681	4000	
		55600	55600

Esta factura contiene veinte y siete billetes importantes juntos cincuenta y cinco mil seiscientos rs. vn. Palma 24 de agosto de 1848.—Venancio Recio.

(Número 352.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existe el desertor del regimiento de Montesa 13º de caballería, Gabriel Darder, hijo de Cristóbal y de Maria Rullan, natural de Sóller, cuyas señas se insertan á continuacion; y en el caso afirmativo le capturarán, remitiéndole con toda seguridad á disposicion del excelentísimo señor Capitan general de estas islas. Palma 26 de agosto de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Señas. Edad 34 años, estatura 5 pies, una pulgada y una línea, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Quien quisiere hacer postura á una pieza de tierra olivar llamada la *Cova* situada en el término de la villa de Fornalutx propia de Gaspar Miró de Sóller que está tasada en mil quinientas noventa libras mallorquinas y se vende judicialmente para pagar á doña Catalina María Palau la cantidad que acredita contra el mismo, acuda al oficio del infrascripto escribano donde se le admitirán las posturas que se hicieren, en cuyo poder y en el del pregonero Francisco Tomas obra el albalan de subasta de dicha finca, Palma 22 de agosto de 1848.—Vº Bº.—Seoane.—José Tous y Fiol por Servera.

Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	”	”
Vino, cuartin.	”	17	4
Aguardiente, idem.	2	10	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	6	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo candeal, cuartera	4	10	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem.	”	”	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	”	16	”
Almendron, idem	12	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Inca 15 de agosto de 1848.—El alcalde, Pedro Juan Benassar.

ADVERTENCIA

á los señores secretarios de ayuntamiento.

Están encuadernados los *Boletines* remitidos al efecto, y correspondientes al primer semestre de este año; lo que se les avisa para su gobierno, á fin de que puedan prevenir se recojan en esta imprenta y librería.

VIAJE DE RECREO DE PALMA A ARGEL.

La empresa del vapor de hierro el *Langüedoc*, de la fuerza de 300 caballos, propone al público mallorquin un viage desde Palma á Argel, saliendo de este puerto el dia 3 de setiembre próximo á las seis de la tarde para llegar á Argel el 4 por la mañana verificando la travesía en quince horas, debiendo salir de Argel para regresar á Palma el 7 del propio mes por la tarde y llegar el 8 por la mañana.

Tendrá efecto dicho viage bajo las siguientes condiciones:

1ª En el solo caso de haberse continuado en la lista de inscripcion de pasajeros el número de ciento el dia 29 del corriente á las nueve de la mañana.

2ª Los suscritores al tiempo de alistarse deberán pagar seis duros, que será el precio del pasaje para la ida y vuelta por cada persona, sin manutencion; pero si dejase de efectuarse el viage por no llegar el número de pasajeros al prefijado en la condicion primera ó por otro accidente imprevisto por parte de la empresa, la espresada cantidad será devuelta puntualmente

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de agosto de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	10	”
Cebada, idem	1	16	”
Centeno, idem.	”	”	”
Maiz, idem.	”	”	”
Garbanzos, id.	6	18	”
Arroz, arroba	1	8	”
Aceite, cuartan.	”	16	6
Vino, cuarter	1	5	6
Aguardiente, idem	6	14	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	7	6
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem	3	”	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem	3	18	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	12	”
Algarrobas, idem	”	15	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	15	”	”
Lana, idem	12	”	”

Iviza 16 de agosto de 1848.—José Fullana.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de agosto.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	16	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	2	”

à los que se hubieren suscritos; mas no en el caso de que efectuándose el viage, no quisiese ó no pudiese embarcarse alguno de los suscritos, pues no tendrán derecho á reclamacion alguna.

3^a Las señoras tendrán derecho á ocupar los puestos de preferencia; los demas suscritores podrán elegirlo segun el órden numérico de su suscripcion.

4^a Los pasajeros que quieran permanecer en Argel mas tiempo que el marcado en la condicion segunda tendrán derecho á regresar en el viage del 18 ó 28 del mismo mes que debe verificarse el mismo buque sin aumento de la cantidad prefijada.

Nota. En el mismo buque vapor existe una fonda bien provista de todo lo necesario, á precios equitativos.

Las personas que quieran hacer el viage á imitacion del que hicieron últimamente algunos señores franceses desde Argel á Palma, y visitar la colonia de Argel célebre por tantos conceptos, podrán servirse acudir á casa de los Sres. Canut y Mugnerot de este comercio, consignatarios del espresado vapor para ser continuados en la lista general que debe estar formada el dia 29 por la mañana, segun va indicado en la condicion primera.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

EL CATECISMO

DE LA DOCTRINA CRISTIANA

ESPLICADO,

ESPLICACIONES DEL ASTETE,

que convienen tambien al Ripalda, por el licenciado D. Santiago José García Mazo, magistral de la santa iglesia Catedral de Valladolid.

En justa recomendacion de esta excelente obra basta decir que en el corto intervalo de diez años se han espendido mas de treinta y seis mil ejemplares y se prepara actualmente la nona edicion, debiendo tan precoz celebridad únicamente á su reconocido mérito. A mas de los encarecidos elogios que le han tributado muchas personas distinguidas por su piedad é ilustracion, puede afirmarse que el episcopado español la ha prohijado como la mas á propósito para la educacion moral y religiosa de los fieles; y para fomentar su lectura el Esco. Sr. Delegado de la Santa Sede y la mayor parte de los obispos del reino han concedido indulgencias, cuya suma asciende á mil ciento y cuarenta dias, á los que leyeren ú oyeren leer en la Iglesia un solo capítulo. Este libro de oro, como le llama el Esco. Sr. obispo de Tuy en una carta pastoral al clero de su diócesis, basta para formar un cristiano completamente instruido en las doctrinas de la religion y en los deberes de su divina moral; y tanto los padres de familia como los párrocos hallarán en un pequeño volumen de 544 páginas en 8^o abundante y escogida materia para llenar las obligaciones que en punto á la instruccion de sus hijos y feligreses les impone su respectivo estado.

Al celo del Ilmo. y Rmo. Sr. obispo de esta diócesis y

á sus vivos deseos de fomentar la sólida instruccion religiosa de los fieles encomendados á su cuidado pastoral, se debe un surtido considerable de ejemplares del Catecismo explicado, que podrán adquirirse en su secretaría de Cámara al precio de 10 reales vellon en pasta y de 7 en rama, el mismo á que se venden en Valladolid con el recargo de un real á cada ejemplar por gastos de transporte é introduccion.

Para las personas que aspiren á adquirir mayor conocimiento del origen, propagacion, doctrina y misterios de la religion, y debieran aspirar á tan santo objeto cuantos tengan tiempo, talento y facultades, ha compuesto el mismo autor otra obra muy preciosa, de la cual hay tambien ejemplares en la secretaría de cámara de Su Ilma. al precio de 52 rs. en papel ó rama y 67 en pasta; consta de 5 tomos en 8^o y cada tomo de unos 30 pliegos, á escepcion del 5^o que consta de 38, y contiene la Historia del nuevo Testamento. Su título es

HISTORIA PARA LEER EL CRISTIANO DESDE LA NIÑEZ HASTA LA VEJEZ, ó sea Compendio de la Historia de la Religion, sacado de los libros santos, por el licenciado D. Santiago José García Mazo, magistral de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid.

En ella véndese á 22 rs. el tomo 1^o del

CÓDIGO PENAL ESPLICADO,

para la comun inteligencia y facil aplicacion de sus disposiciones, por D. José de Castro y Orozco, vocal que ha sido de la Comision de Códigos y Presidente de la sala 1^a de la Real Audiencia de Granada, y D. Manuel Ortiz de Zúñiga, subsecretario que ha sido del ministerio de Gracia y Justicia y Vocal de la Comision de Códigos.

Suscríbese á

BIBLIOGRAFÍA CATÓLICA.

Revista crítica ó las obras de religion, filosofia, historia, literatura, educacion &c.: destinada especialmente á los eclesiásticos, padres y madres de familia, directores de seminarios y colegios de ambos sexos, á los gabinetes de lectura cristiana, y á todos aquellos que quieran conocer los libros buenos y ocuparse de su propagacion.

Año 8^o

Condiciones de la suscripcion. La *Bibliografía Católica* se publica en Paris, y sale por entregas mensuales de tres pliegos de impresion (48 páginas) en 4^o y una cubierta. Precio por un año 54 rs. vn. franco de porte. Las suscripciones no pueden hacerse por inénos de un año que empiezan en julio. Las personas que se suscriban al presente año, y pidieren los siete tomos publicados hasta el dia, solo pagarán 56 pesetas para la coleccion de los siete volúmenes.—Don José M^a Quadrado publicó el juicio crítico de esta interesante obra en el número 7 del periódico titulado *La Fé*.

Se suscribe en la librería de este periódico.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.